

Señores

**JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – REPARTO –**  
Cartagena D. T. y C.

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA.**

**DEMANDANTE: FERNAND EUGENIO FORTICH PALENCIA**

**DEMANDANDOS: COLFONDOS S.A. & ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,**

Respetado señor Juez,

**MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 37465 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cedula de ciudadanía No. 33212485 expedida en Mompos, actuando en calidad de apoderada especial del señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No. 73089038, de conformidad con el poder que arrimo a esta escrito, de manera atenta me permito formular **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE DOBLE INSTANCIA** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.**, identificada con NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por **LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación de la Entidad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se anexa, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, identificada con NIT. 900336004, representada legalmente por **JAIME DURAN CALDERON**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, para que, previo el tramite del proceso ordinario laboral de doble instancia, se hagan las siguientes:

### ***I. DECLARACIONES Y CONDENAS***

**PRIMERO:** Se declare la **INEFICACIA DEL TRASLADO DE LA AFILIACIÓN DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA**, del señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, identificado con la C.C. No. 73089038 **AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, efectivo desde el **1º de junio de 1995**, y en consecuencia se entenderá que siempre estuvo afiliado al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA** administrado actualmente por **COLPENSIONES**.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de lo anterior, y en virtud del regreso automático al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se condene a la Demandada **COLFONDOS S.A.**, actual fondo administrador de pensiones del **DEMANDANTE**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, tales como: cotizaciones, bonos pensionales, sumas de dineros adicionales de la

aseguradora, rendimientos financieros que se encuentren o que tendrían que ingresar en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que hubieren causados.

**TERCERO:** Se condene a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a **aceptar el traslado y afiliación**, y a realizar las conversiones necesarias para que se tengan en cuenta los aportes en semanas cotizadas con los ingresos reales que correspondan al demandante.

**CUARTO:** Se Declaren y reconozcan en favor del **DEMANDANTE** los demás derechos que se hallen demostrados, no obstante no hayan sido solicitados en la demanda, en aplicación de las facultades EXTRA Y ULTRA PETITA que la ley le confiere al despacho judicial.

**QUINTO:** COSTAS Y GASTOS DEL PROCESO: Solicito que integralmente se le condene a las demandadas, incluyendo los gastos del proceso.

## **II. FUNDAMENTOS DE HECHOS**

Las Pretensiones antes expuestas, encuentran su fundamento en los siguientes hechos jurídicamente relevantes:

**PRIMERO:** El señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, nació el día 27 de agosto de 1.957 en Cartagena - Bolívar, por lo que a la fecha de presentación de esta demanda, cuenta con 67 años de edad, y aproximadamente **1200** semanas cotizadas, entre el **R.A.I.S. COLFONDOS S.A.** y el **RPM en COLPENSIONES**, distribuidas así: En COLFONDOS: **731 semanas** y cotizó en el **RPM - COLPENSIONES 469 semanas**.

**SEGUNDO:** El señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** al momento de afiliarse y erróneamente trasladado al **R.A.I.S.**, específicamente al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, traslado que se realizó 1º de junio de 1995, venía cotizando en pensión en el Régimen de Prima media con Prestación Definida, administrado hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – “COLPENSIONES”**, iniciando su vinculación al Fondo de Pensiones, en el extinto **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES – ISS –** desde el **01 de octubre de 1979**, queriendo ello decir, que al MOMENTO DEL TRASLADO AL RAIS, 1º de junio de 1995 se encontraba en el REGIMEN DE TRANSICION, es decir que al 01 de abril del año 1994, según lo establecido en la Ley 100 de 1993, contaba con más 15 años de servicio laborados o cotizados al RAIS, situación que **NO LE FUE ADVERTIDA, TODA VEZ QUE NO TUVO UNA ASESORIA REAL Y PRECISA, NI POR EL FONDO PRIVADO – COLFONDOS – Y MUCHO MENOS POR COLPENSIONES**. La Doble Asesoría es la herramienta que le hubiese permitido conocer las diferencias y beneficios que te ofrecía cada régimen, si esta INFORMACION hubiese sido clara e imparcial pudo haber tomado la mejor DECISION DE NO TRASLADARSE DE REGIMEN PENSIONAL y recibir una pensión digna en su vejez.

**TERCERO:** Asegura mi mandante, que en el mes de junio de 1995, cuando trabajaba con la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA se acercaron a esa Entidad unos Asesores del Fondo de Pensiones, **COLFONDOS S.A.**, el país se encontraba en pleno auge de la entrada en vigencia de la Ley 100 y por ende se iniciaba el NEGOCIO de los FONDOS PRIVADOS, quienes deberían CAPTAR CLIENTES, y estos CLINTES PONTENCIALES eran los trabajadores públicos que YA VENIAN COTIZANDO EN PENSIONES Y VINCULADOS AL REGIMEN DE PRIMA MEDIA, esos eran sus PRINCIPALES CLIENTES A CAPTAR, toda vez que ellos ya tenían SEMANAS COTIZADAS Y ESOS FONDOS DEBIAN INICIAR SU NEGOCIO CON UN BUEN CAPITAL, son unos BANCOS; esos Asesores de COLFONDOS, en su afán de captar el cliente, y que por cada uno que lograban afiliar, se ganaban una comisión, se encargaban de hacer todos los trámites, entre otros el diligenciamiento de los FORMATOS DE AFILIACION, y para el caso de mi poderdante, por venir afiliado al RPM, se trata de un TRASLADO; le prometieron organizar su HISTORIA LABORAL, con el fin de que todo su tiempo de servicio se viera reflejado en su nueva HISTORIA LABORAL, promesa que tampoco cumplieron, y ello es fácil de comprobar con su actual HISTORIA LABORAL que se anexa a la presente demanda.

**CUARTO:** En su AFAN DE CAPTAR CLIENTES los NUEVOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES, solo informaban lo presuntamente beneficioso que sería si se trasladaba, del **Régimen de Prima Media** al R.A.I.S., omitiendo explicarle, asesorarle y advertirle clara, expresa e inequívocamente, sobre las grandes desventajas y perjuicios tanto de tipo económico como prestacional que le acarrearía su traslado OMITIENDO darle a conocer y de manera DOLOSA la parte que no le favorecía, como por ejemplo entre otros, los BENEFICIOS YA ADQUIRIDOS POR ESTAR EN EL REGIMEN DE TRANSICION. Lo importante y fundamental para estos nuevos NEGOCIOS DE PENSIONES ADMINISTRADO POR EL SECTOR PRIVADO, INOVACION DE LA LEY 100 DE 1993, ERA CAPTAR INCAUTOS CLIENTES, A ESOS NO LES EXPONIAN LAS DESVENTAJAS DEL TRASLADO, YA QUE SI LO HACIAN DE MANERA HONESTA Y CLARA, MI PODERDANTE SEGURO LO HUBIESE PENSADO MEJOR Y NO SE HUBIERA TRASLADADO DE REGIMEN DE PENSION; Y SIN CLIENTES NO HUBIESEN PODIDO DAR INICIO DE MANERA EXITOSA A SU NEGOCIO, Y ESOS CLIENTES POR SUPUESTO ERAN LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PUBLICO QUE YA VENIAN COTIZANDO EN EL RPM.

**QUINTO:** Si bien es cierto, su señoría, que el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** firmó el formulario de **traslado** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al R.A.I.S. (COLFONDOS S.A.) como consta en el FORMATO de SOLICITUD DE VINCULACION, a el NO le FUE suministrada por parte del Asesor de ese Fondo de Pensiones COLFONDOS, en el momento de SU reclutamiento, suficiente información y que fuese clara sobre las consecuencias derivadas de su traslado; siendo, por el contrario, una información basada en situaciones o expectativas que a la postre terminaron siendo totalmente adversas y falsas a lo que en el momento se le ofrecía, como lo fue, por ejemplo, el supuesto hecho de que **“(...) el ISS se acabaría y no iba a lograr pensionarse si continuaba en ese régimen pensional”**, lo que, en atención a la situación tan irrisoria y evidente desventaja que presenta hoy en día su estado y futuro pensional, se traduce en un vil engaño y negligencia administrativa para captar afiliados, generando un grave perjuicio

en el afiliado **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**.

**SEXTO:** Hechas todas las liquidaciones y validaciones sistemáticas orientadas a conocer el estado actual y futuro pensional del señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, y en atención a la irrisoria y desproporcionada pensión que se le reconocería por parte del Fondo de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, la cual no se ajusta en absoluto con el estatus profesional y laboral que ha tenido durante toda su vida de trabajo, consecuencia inmediata de la falta de información sobre su traslado de **COLPENSIONES** al **R.A.I.S.**, incurriendo en un *vicio del consentimiento* denominado jurídicamente “*error de hecho*”, lo que implicaría una **nulidad e ineficacia del traslado**, provocada precisamente por no cumplir ese traslado al **R.A.I.S.**, con todas las exigencias legales previstas, sobre todo el deber que tienen todas las Administradoras y Fondos de Pensiones de ambos Regímenes Pensionales, de informar claramente al afiliado, sobre todas y cada una de las desventajas y/o perjuicios que podría el traslado de una Administradora de Pensiones a otra, situación que *vicia el consentimiento del afiliado*, que es exactamente el caso de mi poderdante, **NI COLFONDOS** a donde se traslado, **NI COLPENSIONES** de donde se traslado, les importó su futura vejez.

El caso del señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, fue justamente lo que aconteció, toda vez que los asesores y/o contratistas o empleados de **COLFONDOS S.A.**, no fueron suficientemente claros, al no advertirle, informarle y dejarle completamente claro, sobre las consecuencias de su traslado de **COLPENSIONES** a **COLFONDOS S.A.**, sumándole a ello que se encontraba en el **REGIMEN DE TRANSICION**, que era entre otras lo que más le convenía, de tal manera que si esa información hubiese sido clara y eficaz, esta le hubiese permitido optar por una decisión mas razonable, y que seguramente, hoy fuera otra la situación pensional del demandante.

**SEPTIMO:** El señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, es una persona que, en razón del traslado de régimen pensional que iba a efectuar, tenía todo el derecho a ser debidamente informado sobre los aspectos positivos y, sobre todo, de todos aquellos aspectos negativos o desventajas futuras que implicaba trasladarse a **COLFONDOS S.A.**, máxime si se tiene en cuenta que no estaba obligado a saber, manejar y conocer en detalles los términos del sistema pensional en Colombia, por lo que era y es deber exclusivo tanto de **COLFONDOS S.A.**, como de **COLPENSIONES** ilustrarlo al respecto, esta última al momento de percatarse que mi Poderdante como afiliado emigraba al **R.A.I.S.**, y antes de aceptar el traslado, debió acercarse a su afiliado para informarle también sobre las desventajas de ese **TRASLADO DE REGIMEN**, pero ello **NO SUCEDIÓ**.

**OCTAVO:** A la fecha de presentación de esta demanda, el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** dispone de un saldo de la cuenta individual de **COLFONDOS S.A.**, de \$150.741.782.00, más un **BONO PENSIONAL EN LIQUIDACION** por valor de \$141.345.043; 469 Semanas cotizadas en el **RPM** más 731 Semanas en el **RAIS**, para un total de Semanas cotizadas = 1.200 semanas, las que servirían de base para lograr su pensión ante **COLPENSIONES**, ya que cumplió el requisito de la edad.

Como puede apreciarse, señor Juez, el perjuicio generado en el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** a raíz de su traslado y afiliación al **R.A.I.S.**

(**COLFONDOS S.A.**), radica básicamente en su futuro pensional, lo que desencadena con una pensión irrisoria de aproximadamente de un poco menos de \$600.000, toda vez que con el capital ahorrado no llegaría a un salario mínimo legal vigente.

**NOVENO:** Es relevante destacar señor Juez, que las omisiones más relevantes de parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, fueron las siguientes:

a. Que en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por **COLPENSIONES**, el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** siempre iba a conocer el valor de su pensión, y que al momento de su **TRASLADO SE ENCONTRABA EN EL REGIMEN DE TRANSICION** permitiendosele pensionarse en el futuro con las reglas y requisitos del pasado, considerando que había construido expectativas para tal fin; mientras que en el Régimen de Ahorro Individual, el valor de la pensión depende del monto del ahorro que tenga en su cuenta de ahorro individual.

b. Que si continuaba cotizando con el mismo salario, su pensión en el Régimen de Ahorro Individual, siempre sería muy inferior respecto a la que tendría derecho con el Régimen de Prima Media, hecho del cual solo hoy se percata el demandante.

c. Que para pensionarse anticipadamente no depende de las semanas o tiempo cotizado, si no de la eventualidad de ahorrar más dinero en su cuenta, situación que muy poco acontece para un trabajador asalariado como lo era **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

d. La más grave desventaja de **COLFONDOS S.A.**, fue que a través de su asesor, omitió informarle sobre, 1. Que se encontraba en el **REGIMEN DE TRANSICION**; y 2. El valor de la mesada pensional que recibiría en cada uno de los regímenes pensionales.

Se anota que un monto de pensión más alto, es el único aspecto que llevaría al Demandante y cualquier otro afiliado del Sistema General de Pensiones, para transitar de manera consiente de un régimen pensional a otro.

**DECIMO:** Hoy el Demandante, se encuentra triste, angustiado, y sumamente que su pensión ni siquiera llega a un salario mínimo legal mensual vigente, situación que no corresponde en absoluto con su vida laboral y profesional.

### **III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

La presente demanda encuentra sus fundamentos de derecho en las siguientes disposiciones legales y posiciones jurisprudenciales:

La seguridad social, en la normatividad colombiana goza de especial protección, pues se encuentra instituida como un derecho fundamental. Es por ello que en los artículos 48 y 49 de la Constitución Nacional, la seguridad social se establece como un derecho irrenunciable de todas las personas y como un servicio público, por tanto debe estar bajo la dirección y control del Estado. ver extracto jurisprudencial (**Corte Constitucional, Sentencia T 719 de 2011**).

Desde la propia Constitución política, en la parte final del artículo 53, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Sustantivo del Trabajo (C.S.T.), que disponen: “*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.*” (Art. 53 C.P.) (...) “. En los contratos de trabajo no producen ningún efecto las estipulaciones o condiciones que desmejoren la situación del trabajador en relación con lo que establezcan la legislación del trabajo, los respectivos fallos arbitrales, pactos, convenciones colectivas y reglamentos de trabajo y las que sean ilícitas o ilegales por cualquier aspecto” (Art. 43 C.S.T.). resaltado es nuestro.

Uno de los componentes que hacen parte de la estructura del Sistema de Seguridad Social en Colombia, es la parte pensional, el cual a partir de la Ley 100 de 1993, tuvo una trascendental reforma que originó la creación de dos regímenes pensionales, entre ellos: Régimen de Prima Media con Prestación Definida RPMPD, régimen público, administrado hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, antes Instituto Colombiano de los Seguro Social – ISS -, y Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS régimen privado, gestionado este por Administradoras de Fondos de Pensiones. Cada régimen maneja unas condiciones propias sobre administración, permanencia, solicitud de pensión, devolución de aportes etc., aspectos que los hace muy diferentes en su estructura de funcionamiento y de pensionar a sus afiliados.

Así mismo, en varias decisiones, Corporaciones judiciales han considerado que la falta de información o “silencios” en temas tan vitales como el traslado de régimen pensional, **vician la decisión**, o por lo menos la hacen ineficaz, por lo que es pertinente dar aplicación a la normatividad anteriormente referida.

## **1. SOBRE EL VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTA LA VALIDEZ DEL TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL**

Frente a este punto, señor juez, se debe ser muy claro y preciso sobre los aspectos que llevan a un individuo a dar su consentimiento en un acto jurídico, y podemos sin duda alguna concluir, porque así lo indica la lógica, que ninguna persona manifiesta su consentimiento para un acto en la que sus consecuencias solo le generaran perjuicios. Si eso acontece es solo en razón a que dicho consentimiento se brindó por error, ejerciendo fuerza, o con dolo por parte de quien verdaderamente se beneficia de la decisión. Es decir su consentimiento estuvo viciado.

Al respecto, me permito citar profesor **Manuel González Pernet**, en su curso ***DERECHO DE LAS OBLIGACIONES- MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHO CIVIL , Y LAS OBLIGACIONES DE DERECHO COMERCIAL COLOMBIANO. LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007***, obtenido del link: <http://migonzalezp.blogspot.com.co/2007/09/consentimiento.html>

**“EL CONSENTIMIENTO”**

“(…) Manifestación de voluntad de las personas, esta se hace a través de un signo, señal, firma, palabra, escrito, o cualquier forma que dé a colegir que se ha expresado la voluntad, el consentimiento es la voluntad, es su expresión por lo que no la pueden exteriorizar sino las personas libres y capaces. Esa manifestación o expresión de la voluntad es el Consentimiento. Consentimiento que debe ser serio, es decir, emitido con la intención de hacer nacer obligaciones (…)”.

## 2. ESPECIFICAMENTE EN CUENTO AL DOLO

“El dolo en materia Civil, es diferente al dolo en materia penal. (...) Cómo se estructura el dolo civil como vicio del consentimiento? El dolo es un engaño que se hace por vía de acción o por una omisión, cuando el vendedor calla acerca de ciertos defectos de los cuales adolece la cosa objeto del contrato de compraventa podemos encontrarnos con el dolo como vicio del consentimiento. Cuando le damos a la cosa ciertas calidades que la cosa no tiene y convencemos a la otra persona que cree todo lo que le decimos entonces se estructura el dolo.

El **DOLO** en materia civil son las maniobras engañosas encaminadas a celebrar un determinado acto jurídico con una persona, ya no vamos a perjudicar el patrimonio de esa persona porque a lo mejor lo que le estamos vendiendo tiene ese valor lo que pasa es que no sirve para nada y le dijimos que sirve para muchas cosas y le dijimos que tiene muchas utilidades y la persona ante la cantidad de utilidades que tiene celebra el Acto Jurídico y cuando los va a utilizar no sirve para nada.”

Precisamente en el caso que nos ocupa, la decisión de cambio de Régimen Pensional, inducida intencionalmente por la administradora de pensiones, solo le trajo amplios beneficios a **COLFONDOS S.A.** entidad que ganó grandes dividendos por las inversiones que realizó con los dineros de el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, pero en cambio el afiliado que recibió? perjuicios; o nos preguntamos ¿Cuáles fueron los beneficios obtenidos de su decisión de traslado? **NINGUNO**.

Ahora, es importante señalar que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, aun antes de que el futuro afiliado firmara formulario de traslado de régimen, tenía la posibilidad técnica y financiera necesaria para proyectar el futuro y las posibilidades pensionales del demandante, y omitiendo informar el probable valor de la pensión, siendo este el aspecto más importante para un trabajador asalariado.

Esa omisión, ese engaño en forma de no brindar información completa, integra y veraz, fue la que vició el consentimiento del demandante. En caso de haberle sido informadas las anteriores situaciones, sin hesitación alguna, podemos colegir que no hubiese dado su consentimiento para cambiar de régimen de pensión; recordemos que el ART. 1515 del Código Civil Colombiano a la letra reza: *“El dolo no vicia el consentimiento sino cuando es obra de una de las partes, y cuando además aparece claramente que sin él no hubiera contratado.”*

Siguiendo con esta línea jurídica que acredita la mala fe la demandada **COLFONDOS S.A.**, se tiene entonces que dicha afiliación y traslado de régimen pensional **NO SIRVIO**

PARA NADA, NO BENEFICIA EN NADA AL AFILIADO, la gestión de la administradora no sirvió para nada, pues con la administración de los recursos de la cuenta de ahorro individual no se logró el objetivo principal del afiliado, alcanzar una **pensión DIGNA**.

Antes por el contrario, lo que sí logró el trabajador fue disminuir ostensiblemente el valor de la mesada pensional que le hubiese sido reconocida en el RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA. **¿Quién voluntariamente toma con pleno conocimiento de causa una decisión que le perjudicaría?** Y aquí se demuestra la intención de engaño por parte de **PORVENIR S.A.**, que omitió teniendo la obligación legal de hacerlo, pues tenía la experiencia, medios y los recursos para conocer y explicar las consecuencias de la decisión de traslado al demandante, y aun conociéndolas, optó por sobreponer sus intereses particulares sobre los del trabajador, afectando gravemente su derecho pensional.

### **3. NULIDAD DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL POR FALTA DE INFORMACION**

Ahora bien, el engaño de que fue sujeto el demandante **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, debido a la falta de información que “debió” advertir la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, previo al momento de suscribir formato de traslado, y donde se le explicara de manera clara, sencilla, y sobre todo completa TODAS las contingencias a que quedaba expuesto con dicho traslado, de la trascendencia de su decisión de abandonar un régimen en el cual tenía la certeza de conocer aproximadamente el valor de su futura pensión, a otro régimen que solo en cuanto al valor o monto de su mesada le ofrecía solo incertidumbre, pues en este régimen está asociado a circunstancias aleatorias propias del mercado que son perjudiciales para el trabajador.

Es lógico pensar, que el monto o valor de la futura mesada pensional, es el aspecto más importante a la hora de tomar una decisión sobre el régimen que va a administrar los fondos correspondientes. Ahora, cuando a una persona, con escasos o nulos conocimientos financieros, solo le es propuesto que el valor de su pensión, en cierto régimen pueden llegar a ser mayor, sin duda alguna la persona firma, todo lo que le pongan de presente. Jugando con esa ilusión de una pensión más alta, fue que **COLFONDOS S.A.**, y no se puede decir de otra manera, **ENGAÑÓ** al señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, al no advertirle técnicamente, que en el régimen de ahorro individual para obtener una pensión en valor mayor al estipulado en el régimen de prima media, debía realizar aporte voluntarios de alto valor, y además rezar para que los rendimientos financieros fueran enormes, y sobre todo, que en el evento que continuara laborando y cotizando (IBC) con el promedio de salarios que al momento del traslado, nunca llegaría a obtener una pensión siquiera igual a la que reconocerá el ISS- hoy **COLPENSIONES**, antes por el contrario, debieron advertirles que si continuaba cotizando en esas mismas condiciones, su pensión sería un poco más de un salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior permite inferir, que el único propósito de ganar un cliente, **COLFONDOS S.A.**, dando más importancia a sus intereses comerciales, que al futuro en etapa de

ancianidad de un trabajador que su único interés, es recibir la mejor mesada pensional posible, utilizando la mejor forma de engaño, omitiendo información crucial, que en el evento de haber sido brindada, nunca hubiese tomado la decisión de trasladarse.

#### **4. DILIGENCIA DEBIDA POR PARTE DEL FONDO DE PENSIONES EN REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL COLFONDOS – CULPA LEVE – CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA**

Es preciso hacer claridad, que aunque los dos Regímenes de Pensiones responden a características disímiles, ambos tienen la finalidad de beneficiar el Sistema General de Pensiones, hecho que, como lo reconoció la Corte Constitucional en la **sentencia C-538 de 1996**, con ponencia del doctor **Barrera Carbonell**, cuando manifestó sobre los dos regímenes: *“estimula como lo quiso el legislador la competencia en el sector público y privado, lo cual redundará en beneficio de la Eficacia Y Eficiencia de los servicios de seguridad social.”*

Y además precisó, que *“hacer una igualación de los regímenes, puede significar la desaparición de dicha competencia y favorecer a los fondos privados de pensiones en perjuicio del Instituto de Seguros Sociales, aparte de que limitaría las opciones que tienen los destinatarios del servicio para escoger el régimen que más convenga a sus intereses o particulares situaciones”*. **Negrillas son nuestras.**

Según lo anterior, ¿es eficaz y es eficiente un fondo privado cuando omite advertir a un trabajador asalariado las desventajas y perjuicios que acarrearán el traslado del régimen de prima media al de ahorro individual, específicamente en cuanto a que el monto de la mesada pensional el segundo sería sumamente inferior si continuaban las mismas condiciones de cotizaciones frente al primero?

También debemos preguntarnos si con el simple hecho de haber firmado de manera VOLUNTARIA y sin COACCION alguna el FORMATO DE TRASLADO de RÉGIMEN se cumplió y se PRUEBA el REQUISITO DE UNA DEBIDA ASESORIA DE INFORMACION, deber a cargo de COLFONDOS y que el REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL era el más conveniente a los intereses o situación particular de demandante?.

La respuesta definitiva a los interrogantes anteriores, es que la **ASESORÍA Y LA DEBIDA INFORMACION** del promotor de pensiones que gestionó el traslado de régimen no fue eficaz, y menos aún tuvo algo de eficiencia.

La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, solo buscó captar clientes en forma masiva, sin suministrar información seria y responsable, generando falsas expectativas al Demandante, sin un claro fundamento que indujo al señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, a estampar su firma en un formato sin hacer muchos cálculos, porque además de la falsa gran expectativa creada por el promotor vinculado al Fondo, tampoco poseía los conocimientos técnicos para comprender responsablemente sobre las consecuencias de su decisión, conocimiento que por el contrario si poseía el Fondo de Pensiones, pero que intencionalmente ocultó.

Recordemos que la seguridad social, es un servicio público y no se garantiza el derecho a la

seguridad social o al mínimo vital, cuando se reconoce una mísera pensión, cuando tenía toda la posibilidad legal, o expectativas verdaderamente legítimas de obtener el reconocimiento de una pensión mucho mayor, y más grave aun cuando dichos perjuicios se generan a través de la omisión de brindar una información, teniendo toda la capacidad, experticia técnica y financiera una asesoría profesional, y así tomar una decisión verdaderamente libre y consenciente.

Para concluir, podemos advertir, que ninguna persona expresa su consentimiento libre y voluntariamente ante un evento que solo le va a producir perjuicios, o en otras palabras, la voluntad del Demandante **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, nunca estuvo dirigida a que se disminuyera el monto de su pensión. Es preciso traer a colación las consideraciones de La Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de la Seguridad social, con ponencia de la Magistrada **Elsy del Pilar Cuello Calderón**, en la sentencia radicada bajo el número 31314 , calendada el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), ha manifestado lo siguiente:

*“(...) Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.*

## **5. CULPA O RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA COLFONDOS S.A.**

Actuando la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, como una entidad financiera, y como profesional, debía actuar de buena fe, y con la mayor diligencia y cuidado en la asesoría que debió brindar al señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, que resultó en el traslado de régimen pensional, por lo tanto, dentro de sus especiales obligaciones estaba:

**5.1.** Tener toda la capacidad y conocimiento financiero sobre el asunto a asesorar, lo cual debe presumirse, pues es una entidad autorizada y vigilada por la superintendencia financiera.

**5.2.** Brindar TODA la información suficiente para que el trabajador tomara la decisión más favorable a sus intereses. Hecho que deberá demostrar en virtud de la carga dinámica de la prueba.

**5.3.** Adicionalmente y no menos importante, DEMOSTRAR la entidad financiera, que la persona elegida para representarla ante posibles usuarios (promotor o asesor), tenía todo el conocimiento y preparación para brindar una asesoría seria, responsable e íntegra.

## **6. CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA**

Por remisión del art. 145 del Código procesal del trabajo y de la seguridad social, solicito se aplique el principio de la Carga dinámica de prueba contenido en el art. 167 del Código

general del proceso, en sentido que este Despacho exija a la demandada **COLFONDOS S.A.**, demostrar que brindó toda información suficiente al demandante **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, explicándole de manera clara, sencilla y precisa, las ventajas y desventajas que se generarían con un su traslado de régimen pensional, y que teniendo en cuenta como empleador, según su facultad de la promotora o asesora que logró el traslado, tenía toda la capacidad profesional, y la preparación, y adiestramiento para brindar este tipo de asesoría como representante del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**

## **7. OBLIGACIÓN DE COLFONDOS Y DE LOS FONDOS COMO ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE BRINDAR INFORMACION A LOS USUARIOS.**

Las Administradoras de Fondos de Pensiones (EAFP), como instituciones financieras privadas de carácter previsional encargadas de administrar eficientemente los fondos y planes de pensión del régimen de ahorro individual con solidaridad y de los fondos de cesantías en Colombia (gestión fiduciaria), por estar bajo vigilancia de la superintendencia financiera, está regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero **Decreto 663 de 1993**.

Dicho estatuto estableció la importancia del deber de informar al consumidor financiero, a partir del artículo 97, así: “**Información a los usuarios**.”

*“Art 97. Información a los usuarios. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan, la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claro y objetivo, escoger las mejores opciones del mercado”.*

En la normatividad anterior, se habló de “decisiones informadas”, frase que sin duda va encaminada a lograr claridad al momento de emitir el consentimiento para la afiliación de las personas al sistema, pues lo que se busca es información completa a los usuarios sobre los servicios que prestan las entidades vigiladas por el sistema financiero, en las cuales se incluyen las AFP.

Cabe resaltar que para el momento de la expedición de las normas citadas, la asesoría completa en cuanto al deber de informar, era nula, y a pesar de existir reglas a la misma, las administradoras de pensiones no cumplían con su obligación.

Fue así entonces que se generaron graves problemas para estos usuarios engañados, problemas de orden jurídico, económico, social y psicológico de personas **que perdieron derechos pensionales más beneficiosos**; como en el caso del **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, que su traslado de régimen lo tiene en una profunda tristeza, al percatarse que su pensión no va a compensar los más de 20 años de arduas labores en actividades públicas, turnos en horarios nocturnos, horas extras, todo tendiente a lograr una mesada pensional que alcance digna, y hoy ve que su pensión es ínfima frente a las expectativas totalmente legítimas que tenía de pensionarse con el régimen de prima media con una pensión acorde con su esfuerzo y nivel de vida en su época activa.

**Ley 1328 de 2009**, que reforma el sistema financiero, consagrando principios que orientan la protección al consumidor financiero en el sistema general de pensiones. Entre ellos: Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. **Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna**, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.

La Corte Constitucional en **sentencia T- 040 de 2013**, consideró:

“Es importante tener en cuenta que una información cierta, será aquella donde el afiliado al régimen pensional, pueda tener conocimiento de las condiciones con las cuales se pertenece a dicho régimen, que conoce y es consciente de las circunstancias con las cuales va hacer parte del sistema pensional, que el remitente de la información en este caso la EAFP, no se ha reservado o no se ha guardado para sí ningún dato relevante para la vinculación jurídica del sujeto o afiliado al sistema. La información cierta reflejará que no existen dudas sobre los aspectos legales que deberá conocer el receptor, además de ser verdadera, y sustentada en la realidad objetiva, sin que esta se vea sesgada, pretenciosa o arbitraria, que sea orientada bajo postulados de principios generales del derecho y específicamente el de la buena fe, a fin de que el receptor del mensaje logre un consentimiento reflexivo sobre las condiciones legales, que el sistema pensional colombiano le ofrece en dicho régimen.”

Así mismo, en sentencia de la **Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46692 de 2014**, manifestó lo siguiente: *“En cuanto a la información suficiente, será importante que esta logre concretar en el afiliado al sistema pensional o consumidor de los servicios del sistema financiero, el conocimiento más amplio sobre las características del sistema, los productos y las condiciones para acceder a uno u otro régimen pensional para el caso, con el fin que el consentimiento de dicho usuario o afiliado del régimen pensional, haya sido teniendo en cuenta información que permita una elección razonable entre los diferentes productos o servicios que se estén ofreciendo por la EAFP, y por cada uno de los regímenes pensionales, para poder tomar la decisión que más se ajuste a las expectativas y situaciones propias del sujeto, esto con el fin de contar con una información suficiente sobre ventajas y desventajas de uno u otro régimen pensional que logre un consentimiento del usuario ajustado a su realidad y a sus expectativas pensionales.*

## **8. FORMATOS PREIMPRESOS DE AFILIACIÓN**

La AFP, no puede eximirse de su responsabilidad por el hecho que el usuario, solo haya suscrito un formato, con una leyenda pre impresa. Pues debe demostrar **COLFONDOS S.A.** que cumplió diligentemente con su obligación de información, sobre todo de las ventajas y desventajas del traslado de régimen generaría, que hubo una adecuada, cierta y completa explicación de cada uno de los regímenes pensionales del sistema y que dependiendo de la calidad de la explicación y las circunstancias y condiciones del usuario o posible afiliado, pudiere decidir qué régimen pensional tendrá mayores beneficios bajo cual se afiliará y será mejor para el sistema.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia, Sentencia No. 46292 de 2014, manifestó: *“Este*

*tipo de manifestaciones preimpresas en formatos editados por las mismas administradoras del régimen de ahorro individual, han sido objeto de reparos por parte de la jurisprudencia laboral, pues se ha estimado que los derechos que están en juego, concretamente los que apuntan a las pensiones, imponen una debida información, pues para nadie es un secreto que ambos regímenes ofrecen diferentes beneficios”.*

**Decreto 2555 de 2010**, por el cual “se recogen y reexpiden normas del sector financiero estableciendo reglas de protección al consumidor financiero del sistema de pensiones”, entre ellas:

**“Artículo 2.6.10.2.3 Asesoría e información al Consumidor Financiero.** Las administradoras tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa sobre las alternativas de su afiliación al esquema de Multifondos, así como los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.

En consecuencia, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su afiliación, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de “Multifondos” o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia.

## **9. NULIDAD DEL TRASLADO DE COLPENSIONES A FONDO PRIVADO DE PENSIONES**

Portada Pensiones Por Gerencie.com en 21/04/2021

Las personas que estaban afiliados a Colpensiones y se trasladaron a un fondo privado, tienen la posibilidad de regresar a Colpensiones mediante la nulidad o ineficacia del traslado, que debe ser declarada por un juez.

¿Por qué regresar a Colpensiones?

Quien se ha trasladado de Colpensiones a un fondo privado de pensiones, encuentra que el monto de su pensión será muy inferior a las expectativas que se había creado al monto del traslado de régimen pensional.

Esto se debe a que en el fondo privado de pensiones es el mismo afiliado quien se financia su pensión por medio de los aportes que realizó durante su vida laboral, mientras que en Colpensiones buena parte de la pensión termina siendo financiada o subsidiada por el estado, lo que lleva a que la mesada pensional sea muy superior a la que se logra en un fondo privado.

Recordemos que en Colpensiones los aportes que cada afiliado realiza van a un fondo común, de manera que las mesadas de los pensionados son pagadas con los aportes que

hacen quienes aún no se han pensionado, y matemáticamente esos aportes no son suficientes para financiar las pensiones que paga Colpensiones, por lo que muchos caracterizan a Colpensiones como un sistema piramidal que debe ser respaldado con recursos del presupuesto nacional, y de ahí la intención del gobierno de reformarlo para marchitarlo o eliminarlo.

Por esa manera particular en que funciona el régimen de prima media, se genera una diferencia abismal en el monto de las mesadas pensionales que se pueden conseguir en Colpensiones y los fondos privados de pensiones, y es un asunto que mucha gente desconoce, y sólo se enteran de ello cuando solicitan el reconocimiento de la pensión ante el fondo privado, cuando hace años que se trasladaron desde Colpensiones.

La disminución de la mesada de pensión para quienes se trasladen de Colpensiones a un fondo privado, es algo evidente en la mayoría de los casos, como lo advierte la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia SL936-2021 con radicación 83362 y ponencia de la magistrada Jimena Isabel Godoy:

«No obstante, lo anterior, esta Sala considera que efectivamente uno de los perjuicios que se le pudo inferir fue precisamente que en el régimen de ahorro individual al que se trasladó la demandante, su prestación pensional sería inferior a la del régimen de prima media con prestación definida y esa es precisamente, una de las situaciones por las que se reclamó la ineficacia del traslado sin importar que se haya percatado varios años después.»

Sólo en unas pocas excepciones el valor de la pensión puede ser superior en el fondo privado, o al menos similar, así que no es razonable afiliarse a un fondo privado, y menos salirse de Colpensiones luego de estar allí.

Fondos privados o Colpensiones – ¿A cuál me afilio?. Hacemos cuentas para saber si es mejor afiliarse a Colpensiones o a un fondo privado, y los números indican que es mejor Colpensiones.

¡De regreso a Colpensiones!

Quien se ha trasladado de Colpensiones a un Fondo Privado de Pensiones, lo más probable es que quiera regresarse a Colpensiones cuando se enteré de los beneficios que perderá por ese traslado, pero no siempre es posible trasladarse voluntariamente pues existen unos requisitos legales que se deben satisfacer para poder cambiar de régimen.

El traslado de régimen pensional es posible una vez cada 5 años, pero ese traslado se torna imposible cuando al afiliado le falten 10 años o menos para cumplir la edad de pensión, según lo dispone el artículo 13 de la ley 100 de 1993. .

En consecuencia, si no se cumplen los requisitos para hacer el traslado de regreso a Colpensiones, la única alternativa es conseguir que un juez declare la nulidad o ineficacia del traslado para que las cosas regresen a la situación previa al traslado.

Traslado de Régimen Pensional. Requisitos que se deben cumplir para trasladarse o cambiarse del régimen de prima media al régimen de ahorro individual o viceversa.

## ¿Cómo conseguir la nulidad o ineficacia del traslado de Colpensiones?

Como ya señalamos, sólo un juez puede decidir sobre la nulidad o ineficacia del traslado de Colpensiones, lo que implica que el afiliado debe iniciar una demanda laboral con ese propósito, en la que deben ser parte tanto el fondo privado de pensiones como Colpensiones.

Requisitos para lograr la nulidad o ineficacia del traslado de Colpensiones.

La nulidad o ineficacia del traslado no opera porque sí, sino que el afiliado, que es la parte demandante, debe alegar que ese traslado está viciado en razón a que se realizó sin contar con la información suficiente como lo exige la ley.

En un raro acto de conciencia del legislador, este reconoce que hay una gran diferencia entre los beneficios que ofrece un fondo privado de pensiones y Colpensiones, y por eso exige que, para hacer un traslado, el afiliado debe ser informado al respecto.

Es así como el inciso primero del artículo 2.6.10.2.3 del decreto 2555 de 2010 señala:

«Las administradoras del Sistema General de Pensiones tienen el deber del buen consejo, por lo que se encuentran obligadas a proporcionar a los consumidores financieros información completa respecto a los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones.»

Y ese buen consejo o asesoría debe ser ofrecido tanto por Colpensiones como por el fondo privado de pensiones, según ordena el inciso segundo del artículo referido:

«Las administradoras de los dos regímenes del Sistema General de Pensiones, deberán garantizar que los afiliados que quieran trasladarse entre regímenes pensionales, esto es del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa, reciban asesoría de representantes de ambos regímenes, como condición previa para que proceda el traslado.»

Lo anterior de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.»

Y no debe ser cualquier asesoría pues lo que se busca es que el afiliado tenga plena conciencia de las consecuencias y efecto del traslado para que tome una decisión informada, y para ello la norma exige que tal asesoría debe contemplar por lo menos los siguientes aspectos:

- Probabilidad de pensionarse en cada régimen.
- Proyección del valor de la indemnización sustitutiva o devolución de saldos, lo anterior frente a la posibilidad de no cumplir los requisitos de ley para acceder a la pensión de vejez a la edad prevista en la normatividad vigente.
- Proyección del valor de la pensión en cada régimen.
- Requisitos para acceder a la garantía de pensión mínima en cada régimen.

- Información sobre otros mecanismos de protección a la vejez vigentes dentro de la legislación.
- Las demás que la Superintendencia Financiera de Colombia establezca. Por su parte el inciso 4 del mismo artículo y decreto señala: «En particular, las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán poner a disposición de sus afiliados herramientas financieras que les permitan conocer las consecuencias de su traslado al Régimen de Prima Media, así mismo deben suministrar una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de: las condiciones de su afiliación al régimen, de manera tal que el consumidor financiero pueda tomar la decisión informada de vincularse a dicho régimen o de trasladarse entre administradoras del mismo o de elegir el tipo de fondo dentro del esquema de “Multifondos” o de seleccionar la modalidad de pensión o de escoger la aseguradora previsional en el caso de seleccionar una renta vitalicia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deberá ser remitida a los consumidores financieros en los extractos de conformidad con la reglamentación existente sobre el particular y las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto.» Originalmente el artículo 97 del decreto 663 de 1993 disponía: «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado.» Lo anterior garantiza que el quien se traslade de Colpensiones a un fondo privado tenga plena consciencia de su decisión, y esa es la clave para conseguir la nulidad o ineficacia del traslado. La nulidad o ineficacia del traslado sólo será posible si el demandante demuestra en juicio que no se recibió esa doble asesoría, o que no se recibió en las condiciones exigidas por la ley.

## **10. PRUEBA DE QUE NO SE RECIBIÓ LA DOBLE ASESORÍA.**

Como ha quedado claro, regresar a Colpensiones depende de que en el juicio resulte probado que la decisión de traslado tomada por el Afiliado fue en razón a que *no recibió la asesoría en los términos que la ley y el reglamento lo exige.*

La Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL1197-2021, con radicación 81542 y ponencia del magistrado Giovanni Francisco Rodríguez señaló:

«Así lo es, pues en su disertación llega al punto de postular que era la accionante la que debía tener conocimiento de aquellos presupuestos, contrario a ello, debió el Colegiado considerar que el deber de información debió ser veraz, oportuno e insoslayable en este campo de la seguridad social. Las AFP tienen la imperativa obligación de brindar una asesoría suficiente, y por ello, si el afiliado alega que no fue así, como aquí ocurrió, el Tribunal debía entonces contraer su atención en elucidar si ese deber se satisfizo o no, con pruebas que lo demuestren de forma contundente, más aún, si aquella está, tal y como se indicó en el precedente transcrito, en mejor posición que los afiliados, para demostrar esas circunstancias.»

Y en este punto es al fondo de pensiones quien debe probar que sí ofreció esa asesoría, tal como lo señala la sala laboral de la Corte suprema de justicia en la misma sentencia:

«Además, es palmario el yerro cometido por el juez de alzada, pues no era la accionante quien tenía la carga de probar que su decisión de trasladarse no fue informada.»

El afiliado solo tiene que alegar que no recibió la información necesaria y suficiente, y el fondo de pensiones debe probar que sí, y en este punto es relevante recordar que al inicio de los fondos privados de pensiones en la década de los 90 del siglo pasado, y en la primera década del siglo 21, por lo general estos no cumplieron con esta obligación y por lo general no tienen como probarlo, y por ello es que muchas de las demandas que se presentan con relación a esos tiempos salen favorables al afiliado.

Y téngase en cuenta que el formulario de afiliación por sí mismo no es suficiente para demostrar que a la firma del mismo fue informada como lo señala la sala laboral de la Corte suprema de justicia en sentencia SL936-2021 antes referida:

«Del formulario de vinculación o traslado firmado por la trabajadora (f. 77) al que refiere la interrogada, no se desprende que la citada administradora cumpliera con el deber de información, ni que hubiese suministrado a la afiliada información clara y precisa sobre las características, condiciones, consecuencias y riesgos del cambio de régimen, obligación que le correspondía a la entidad, sin olvidar que las simples manifestaciones genéricas de la afiliada de aceptar las condiciones del traslado no son suficientes para tener por cumplido tal deber legal.»

Se requiere que el Fondo de Pensiones allegue documentación adicional donde se evidencie que el afiliado recibió la información necesaria de acuerdo a lo exigido por la norma.

Prescripción de la acción de nulidad o ineficacia del traslado de Colpensiones.

La demanda para pretender la nulidad o ineficacia del traslado de Colpensiones se puede presentar en cualquier tiempo, en razón a que se trata de una situación jurídica imprescriptible.

En ese sentido se pronunció la sala laboral de la Corte suprema de justicia en la sentencia SL1197-2021 antes referida:

«Sobre el particular, la Sala considera que la acción de ineficacia del traslado entre regímenes pensionales es imprescriptible.»

Luego precisa la Corte: «En efecto, de manera reiterada y pacífica, la Corte ha defendido la tesis de que las acciones judiciales encaminadas a que se compruebe la manera en que ocurrió un hecho o se reconozca un estado jurídico, son imprescriptibles. Lo anterior, bajo la premisa de que ni los hechos ni los estados jurídicos prescriben, a diferencia de lo que ocurre con los derechos de crédito y obligaciones que surjan de ello.»

Lo importante es que la demanda se presente antes de que el fondo privado reconozca la pensión, ya que no es jurídicamente posible anular un traslado de una persona que tiene el estatus de pensionado.

## **11. DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN**

Es aquel en el cual se respetan las condiciones de edad, tiempo y monto del régimen al cual se encontraba afiliada la persona con anterioridad a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, SGP, creado por la Ley 100 de 1993. El sistema entró en vigencia a partir del 1 de abril de 1994 para los trabajadores del sector privado y del sector público nacional, para los trabajadores del sector público territorial la fecha está comprendida entre el 1 de abril de 1994 y el 30 de junio de 1995 según lo haya dispuesto el respectivo Gobernador o Alcalde.

## **12. ¿QUIÉN TIENE DERECHO AL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN?**

Las personas que al momento de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones es decir al 01 de abril del año 1994, según lo establecido en la Ley 100 de 1993, cuenten con 15 o más años de servicio laborados o cotizados, o 35 años de edad si son mujeres, y 40 o más años de edad si son hombres.

La dinámica de los procesos económicos y, en virtud de ellos, los cambios que surgen en los esquemas de producción y en las relaciones laborales, hace que a lo largo del tiempo las reformas pensionales sean inevitables. Por lo general, las modificaciones a un régimen pensional vienen acompañadas de un régimen de transición que tiene como fin moderar sus efectos y respetar derechos adquiridos y expectativas legítimas de pensionados y trabajadores.

En el caso colombiano, la Ley 100 de 1993 creó un régimen de transición con este fin, es decir, manteniendo las reglas o normas vigentes antes de la entrada en vigor de dicha ley, que modificó sustancialmente el régimen de Seguridad Social anterior.

Entre otras cosas, el régimen de transición permitió proteger los derechos que a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones se encontraban en proceso de consolidación, y evitar así que la subrogación, derogación o modificación del régimen anterior impactara excesivamente en las aspiraciones de los afiliados que tenían una expectativa legítima de pensionarse conforme a las reglas especiales que serían derogadas.

La Ley 100 en su artículo 36 creó y definió el esquema de transición, determinando que de este sólo se podían beneficiar los afiliados al régimen de prima media con prestación definida, régimen que hoy día es gestionado por Colpensiones.

Esta transición ampara a las personas que a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones contaban con 35 años o más en el caso de las mujeres o 40 años o más en el caso de los hombres o 15 o más años de servicios o cotizaciones. Para estas personas se mantenían las condiciones favorables, establecidas en las normas anteriores con respecto a edad para acceder a la pensión de vejez, tiempo de servicio o número de semanas cotizadas y monto de la pensión.

El parágrafo transitorio cuarto del Acto Legislativo N° 01 de 2005 estableció que el régimen de transición no podía extenderse más allá del 31 de julio de 2010, excepto para

los trabajadores que, siendo beneficiarios de éste, a la fecha de vigencia de esta enmienda constitucional, tuvieren al menos 750 semanas de cotización o su equivalente en tiempo de servicios, caso en el cual el régimen se extendería hasta el 31 de diciembre de 2014.

En síntesis, se puede señalar que un régimen de transición pensional permite a las personas pensionarse en el futuro con las reglas y requisitos del pasado, considerando que habían construido expectativas para tal fin.

#### ***IV. MEDIOS DE PRUEBA***

En los procesos en los cuales se pretenda declarar la ineficacia de un traslado de un afiliado del RPM al RAIS deben tenerse en cuenta, de manera exclusiva, las reglas contenidas en la Constitución Política, en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Código General del Proceso.

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en ese código.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito tener y practicar como tales las siguientes pruebas, y **ORDENAR DE OFICIO** las que considere pertinentes y necesarias para el esclarecimiento de lo aquí demandado.

##### **A. DOCUMENTALES:**

1. **HISTORIA LABORAL DE COLPENSIONES** con la que se demuestra que el Demandante **SI** estuvo vinculado al **REGIMEN DE PRIMA MEDIA**, y en esa constan los tiempos cotizados en COLPENSIONES desde el año 1979.

2. Certificación de **COLPENSIONES** en el que consta que el señor **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, estuvo afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación

Definida (RPM), administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y su estado es TRASLADADO A OTRO FONDO.

**3. FORMATO DE COLFONDOS DE SOLICITUD DE VINCULACION – TRASLADO DE REGIMEN**

4. **CERTIFICACION** de afiliación en COLFONDOS S.A.

5. **HISTORIA LABORAL** expedida por COLFONDOS S.A.

6. **EXTRACTO DE PENSION OBLIGATORIA** expedida por COLFONDOS S.A.

7. **CERTIFICADO** saldo ahorrado en COLFONDOS S.A.

8. Certificado de existencia y representación legal de las Entidad Demandada COLFONDOS S.A.

**B. DECLARACIÓN DEL DEMANDANTE**

Respetuosamente, solicito al señor Juez, se recepcione la Declaración al señor **FERNAND EUGENIO FORTICH PALENCIA**, para que exponga ante el señor Juez sobre todos los fundamentos de hecho que soportan esta demanda.

**C. PRUEBAS DOCUMENTALES DENUNCIADAS EN PODER DE LA DEMANDADA:**

Solicito al señor Juez de conocimiento, que requiera a las Demandadas **COLFONDOS S.A.** a y **COLPENSIONES**, para que con la contestación de la demanda, alleguen los siguientes documentos, los cuales se encuentran en su poder; que de no proceder de conformidad, adviértase, que ha de tenerse por no contestada la demanda y por ende tal omisión se tendrá como un indicio grave en su contra de conformidad con los Parágrafos segundo y tercero del Art. 31 del C.P.L y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

**OFICIAR A COLFONDOS S.A.** para que:

1. Que con la contestación de la demanda, se aporte una liquidación y/o proyección de la pensión que se le reconocería a la demandante a la fecha, en el evento de cumplir con los requisitos de ley. Con esta prueba se pretende demostrar, que el traslado de régimen evidencia un perjuicio al afiliado frente al régimen del cual se trasladó.

2. Copia legible, integra y completa del expediente administrativo del señor **FERNAND EUGENIO FORTICH PALENCIA**.

3. Toda la documentación que posea, concerniente a demostrar la **DEBIDA ASESORÍA** sobre las ventajas y desventajas del traslado de régimen pensional de la demandante.

## ***V. JURAMENTO ESTIMATORIO, CUANTIA Y COMPETENCIA***

Como quiera que el presente asunto no es susceptible de fijación de cuantía, por tratarse de un tema de nulidad, es usted competente, señor Juez, para conocer del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del C.P.L. y de la S.S.

## ***VI. NOTIFICACIONES***

El **Demandante FERNAND EUGENIO FORTICH PALENCIA** las recibirá en la siguiente dirección: Barrio El Laguito, carrera 1ª. # 03-147 Edificio SONGO 8A, apto. 7E.  
Dirección electrónica: [fundasaberesorg@gmail.com](mailto:fundasaberesorg@gmail.com)  
Teléfono Móvil: 3012740934

La demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.** recibirá notificaciones en su domicilio principal Cl. 67 # 7 – 94 Bogotá D. C..  
Dirección electrónica para notificación: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

La Demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, las recibirá en el Centro Comercial Portal de San Felipe, Locales 1-18 y 1-19, en Cartagena, Bolívar.  
Dirección electrónica para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

La suscrita apoderada judicial, en la calle 24 # 21 -219 de la ciudad de Cartagena.  
Dirección electrónica inscrita ante el Registro Nacional de Abogados: [mciodarogomez@gmail.com](mailto:mciodarogomez@gmail.com)  
Celular: 3161170400

## ***VII. ANEXOS***

- 1. PODER** otorgado por el demandante **FERNAND EUGENIO FORTICH PALENCIA**, otorgado ante Notario Público, debidamente firmado por el Poderdante y por la Apoderada, reconocida su firma por el Notario Público del Circuito de Cartagena.
- 2. TRAZABILIDAD** de haberse enviado la **DEMANDA** y sus **ANEXOS** a las Entidades Demandadas, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 60 inciso 4o, a las siguientes direcciones electrónicas, dispuestas para ello a saber:

**COLFONDOS S.A.** [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

**COLPENSIONES** [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

- 3.** Los relacionados en el acápite de pruebas;

De usted, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Elvira Ciodaro Gomez', with a horizontal line underneath.

**MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ**

C.C.No. 33212485 Mompos

T.P.No. 37465 del C.S.de la J.

[mciodarogomez@gmail.com](mailto:mciodarogomez@gmail.com)

Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA (Reparto)**  
Cartagena D. T. y C.



**Ref. PODER ESPECIAL**

**FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 73089038, domiciliado en en la ciudad de Cartagena por medio del presente, de manera atenta concurre ante su Despacho judicial, a fin de manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere menester, a la doctora **MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ**, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 37465 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 33212485 expedida en Mompos, para que en mi nombre y representación, presente, **DEMANDA ORDINARIA LABORAL - INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** en adelante **COLPENSIONES**, identificada con NIT. 900336004-7, representada legalmente por **ADRIANA GUZMAN** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, y en contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS**, en adelante **COLFONDOS**, identificada con NIT. 800.149.496-2, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que, previo el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA**, se hagan las siguientes declaraciones y condenas: (i) La nulidad del Traslado y Afiliación del Régimen de Prima Media con Prestación Definida Administrado por **COLPENSIONES**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad Administrado por **COLFONDOS S.A.**, (ii) Que en virtud del regreso automático al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se condene a la Demandada **COLFONDOS S.A.**, actual Administradora de Pensión del Suserto, a devolver a **COLPENSIONES**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de MI errada afiliación, tales como: cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, rendimientos financieros que se encuentren o que tendrían que ingresar en mi propia cuenta de ahorro individual, con todos sus frutos e intereses, tal y como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con el rendimiento que hubieren recaudado; (iii) Que se declaren y reconozcan en mi favor, los **DEMÁS DERECHOS** que se hallen demostrados, no obstante no hayan sido solicitados en la demanda, en aplicación de las facultades **EXTRA Y ULTRA PETITA** que la ley le confiere al despacho judicial; (iv) Solicito que integralmente se le condene a la Demandadas **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, en costas y gastos del proceso.

Los hechos que motivan esta reclamación judicial, los sustentará mi apoderada en el escrito contentivo de la demanda ordinaria laboral.

Por lo anterior, la Abogada **CIODARO GOMEZ** queda expresa y ampliamente facultada para presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL - INEFICACIA DE TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, para recibir notificaciones en mi nombre, retirar oficios, interponer recursos de ley, conciliar



judicial y extrajudicialmente, desistir, sustituir, revocar sustituciones, renunciar, tasar perjuicios, solicitar la vinculación de terceros como consortes necesarios o facultativos, solicitar medidas previas, tachar, aportar, cobrar, y controvertir toda clase de pruebas, iniciar proceso ejecutivo a continuación, alegar de conclusión, y demás prerrogativas inherentes para el cabal cumplimiento de su gestión, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, contenido en la ley 1564 de 2012.

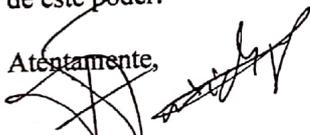
Relevo a mi apoderada judicial de costas procesales y/o perjuicios que se puedan generar del presente proceso, y le cedo a el expresamente las que a mi favor se causen en todas sus instancias, así como en el eventual proceso ejecutivo.

Mi dirección electrónica es [fernafortichpalencia@gmail.com](mailto:fernafortichpalencia@gmail.com)

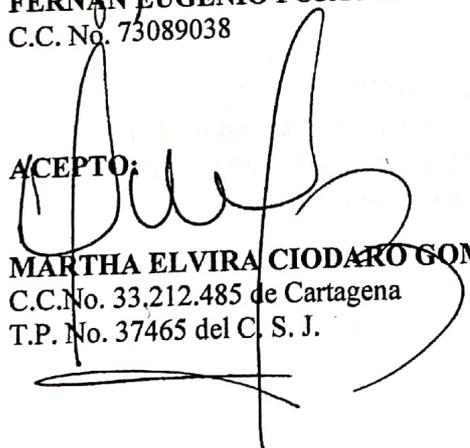
Dirección electrónica de mi apoderada inscrita ante el Registro Nacional de Abogados [mciodarogomez@gmail.com](mailto:mciodarogomez@gmail.com)

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi Apoderada judicial, en los términos de este poder.

Atentamente,

  
**FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**  
C.C. No. 73089038

**ACEPTO:**

  
**MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ**  
C.C.No. 33.212.485 de Cartagena  
T.P. No. 37465 del C. S. J.



PRESENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 15523

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0073089038 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



d837a1fd1f

13/02/2024 14:58:38

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EVELIA ROSA DEL CARMEN AYAZO AGUILAR

Notaria (4) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d837a1fd1f, 13/02/2024 15:06:12



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2024**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2024**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>27/08/1957</b>
Número de Documento:	<b>73089038</b>	Fecha Afiliación:	<b>01/10/1979</b>
Nombre:	<b>FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA</b>	Correo Electrónico:	<b>fefortich57@yahoo.es</b>
Dirección:	<b>EDF LAS BOVEDAS APTO A 22</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Trasladado</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
18016200003	CAJA CREDITO AGRARIO	01/10/1979	01/04/1980	\$5.790	26,29	0,00	0,00	26,29
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN AR	01/04/1980	01/10/1988	\$47.370	443,71	0,00	0,14	443,57
860056070	CORPORACION UNIVERSI	01/07/1996	31/07/1996	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
								<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b> 469,86
								<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b> 0,00

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
								<b>[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>469,86</b>
---	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2024**  
**ACTUALIZADO A: 02 abril 2024**

C 73089038

FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
18016200003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	01/10/1979	31/12/1979	\$ 4.410	92	Pago aplicado al periodo declarado
18016200003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	01/01/1980	01/04/1980	\$ 5.790	92	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/04/1980	31/07/1982	\$ 7.470	852	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/08/1982	28/02/1983	\$ 17.790	212	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/03/1983	30/06/1984	\$ 25.530	488	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/07/1984	28/02/1985	\$ 30.150	243	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/03/1985	31/07/1986	\$ 39.310	518	Pago aplicado al periodo declarado
18016200006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	01/08/1986	01/10/1988	\$ 47.370	793	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO	NO	199603	11/04/1996	50067001014567	\$ 142.125	\$ 20.600	\$ 20.600		30	0	Ciclo Doble
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N	NO	199603	17/11/2009	9409710C29S003	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO	NO	199604	13/05/1996	50067001014994	\$ 142.125	\$ 19.800	\$ 19.800		30	0	Ciclo Doble
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N	NO	199604	17/11/2009	9409710E29S003	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO	NO	199605	11/06/1996	50067001015330	\$ 142.125	\$ 20.400	\$ 20.400		30	0	Ciclo Doble
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N	NO	199605	17/11/2009	9409710F29S003	\$ 142.125	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO	NO	199606	12/07/1996	50067001015686	\$ 222.000	\$ 30.100	\$ 30.100		30	0	Ciclo Doble
860056070	CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO N	NO	199606	17/11/2009	9409710I29S003	\$ 222.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
891180084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	NO	199712	05/01/1998	51076101024374	\$ 296.040	\$ 39.300	\$ 39.300		30	0	Ciclo Doble
891180084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	NO	199712	17/11/2009	9409710W72B003	\$ 296.040	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 73089038

FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

### LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 73089038 FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

**Dirección:** Calle 70A # 11-83 Bogotá.

**Horario de atención:** de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.

**(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187**

**Electrónico:** [defensorcolpensiones@defensorialg.com.co](mailto:defensorcolpensiones@defensorialg.com.co)

**Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.**

**LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**CERTIFICA QUE**

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **73089038**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 02 de abril de 2024.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
**Dirección de Afiliaciones**

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

= 20381514 =

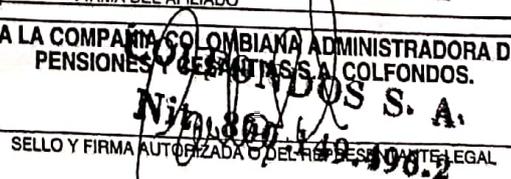
FECHA			No. 631
AÑO	MES	DIA	
95	05	19	

CIUDAD Bogotá	DEPARTAMENTO Cund.	VINCULACION INICIAL <input type="checkbox"/>	TRaslADO DE AFP <input type="checkbox"/>	TRaslADO DE REGIMEN <input checked="" type="checkbox"/>	AFP ANTERIOR 220.856	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR Caja - nal.
------------------	-----------------------	---	---	--	-------------------------	--

INFORMACION DEL TRABAJADOR						
NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD 089038	T.I. X	C.C.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO DIA 27 MES 08 AÑO 57	NACIONALIDAD Colombiana	SE X
SEGUNDO APELLIDO Palencia	PRIMER NOMBRE Fernan	SEGUNDO NOMBRE Eugenio				
RESIDENCIA 57 # 7-40 Apto 202	CIUDAD O MUNICIPIO Bogotá	CODIGO 11001	DEPARTAMENTO Cund.	TELEFONO 211085		
DE LUGAR DE TRABAJO Salario General	CIUDAD O MUNICIPIO Neiva	CODIGO 41001	DEPARTAMENTO Huila	TELEFONO		
RESPONDENCIA A <input checked="" type="checkbox"/>	LUGAR DONDE TRABAJA <input type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	NUMERO 77045			
BAJADOR ITE <input checked="" type="checkbox"/>	INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. <input checked="" type="checkbox"/>		CAJAS 51	CUANTAS SEMANAS	
CUAL(ES):		Cajanal				

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL						
O CARGO ACTUAL Jefe de Div. grado 16			EMPLEADOR Contraloría General de la República			
IDENTIFICACION 99990671-21	NIT. X	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL Contraloría General de la República	SALARIO O INGRESO MENSUAL \$ 1003.000	SALARIO INTEGRAL
CORRESPONDENCIA EMPLEADOR 177 982 p.4	CIUDAD O MUNICIPIO Bogotá	CODIGO 11001	DEPARTAMENTO Cund.	TELEFONO 281631		

INFORMACION BENEFICIARIOS									
APellidos	NOMBRES	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	T.V.C.O.	FECHA DE NACIMIENTO	CODIGO PRETERITO	CODIGOS PA		
rich	Balancort	Katherine			9 04 90	04	01. CONYUGE		
rich	Castro	Natalia E.			28 03 90	04	02. COMPANERO		
							03. PADRES		
							04. HIJOS		
							05. HIJOS INVAL		
							06. HERMANOS		

JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.		<b>VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION</b> HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESION QUE HE ELEGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.	
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR 		FIRMA DEL AFILIADO 	
FIRMA DEL EJECUTIVO DE CUENTA 		NOMBRE DIRECTOR Carlos Patino	
APELLIDOS Jairo A. Suárez.		ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS. SELLO Y FIRMA AUTORIZADA O DEL REPRESENTANTE LEGAL 	
NUMERO DE IDENTIDAD No. 1885671		OFICINA Pte Aranda	
		CODIGO 1106	
NOMBRES Y APELLIDOS:			

## COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

### CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA identificado(a) con C.C No. 73.089.038, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de abril del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García  
Gerente Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

# Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. Fondo de Pensiones Obligatorias

## Reporte de historia laboral

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

### Historia laboral en Colfondos y otros fondos de pensiones (RAIS)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198811		0		.00	.00	00	
198812		0		.00	.00	00	
198901		0		.00	.00	00	
198902		0		.00	.00	00	
198903		0		.00	.00	00	
198904		0		.00	.00	00	
198905		0		.00	.00	00	
198906		0		.00	.00	00	
198907		0		.00	.00	00	
198908		0		.00	.00	00	
198909		0		.00	.00	00	
198910		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198911		0		.00	.00	00	
198912		0		.00	.00	00	
199001		0		.00	.00	00	
199002		0		.00	.00	00	
199003		0		.00	.00	00	
199004		0		.00	.00	00	
199005		0		.00	.00	00	
199006		0		.00	.00	00	
199007		0		.00	.00	00	
199008		0		.00	.00	00	
199009		0		.00	.00	00	
199010		0		.00	.00	00	
199011		0		.00	.00	00	
199012		0		.00	.00	00	
199101		0		.00	.00	00	
199102		0		.00	.00	00	
199103		0		.00	.00	00	
199104		0		.00	.00	00	
199105		0		.00	.00	00	
199106		0		.00	.00	00	
199107		0		.00	.00	00	
199108		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199109		0		.00	.00	00	
199110		0		.00	.00	00	
199111		0		.00	.00	00	
199112		0		.00	.00	00	
199201		0		.00	.00	00	
199202		0		.00	.00	00	
199203		0		.00	.00	00	
199204		0		.00	.00	00	
199205		0		.00	.00	00	
199206		0		.00	.00	00	
199207		0		.00	.00	00	
199208		0		.00	.00	00	
199209		0		.00	.00	00	
199210		0		.00	.00	00	
199211		0		.00	.00	00	
199212		0		.00	.00	00	
199301		0		.00	.00	00	
199302		0		.00	.00	00	
199303		0		.00	.00	00	
199304		0		.00	.00	00	
199305		0		.00	.00	00	
199306		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199307		0		.00	.00	00	
199308		0		.00	.00	00	
199309		0		.00	.00	00	
199310		0		.00	.00	00	
199311		0		.00	.00	00	
199312		0		.00	.00	00	
199401		0		.00	.00	00	
199402		0		.00	.00	00	
199403		0		.00	.00	00	
199404		0		.00	.00	00	
199405		0		.00	.00	00	
199406		0		.00	.00	00	
199407		0		.00	.00	00	
199408		0		.00	.00	00	
199409		0		.00	.00	00	
199410		0		.00	.00	00	
199411		0		.00	.00	00	
199412		0		.00	.00	00	
199501		0		.00	.00	00	
199502		0		.00	.00	00	
199503		0		.00	.00	00	
199504		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199505		0		.00	.00	00	
199506	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	952,856.00	91,934.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199506	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	846,976.00	19,057.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199507	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,003,000.00	19,931.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199508	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,003,000.00	17,687.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199509	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,003,000.00	90,268.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199510	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,003,000.00	90,267.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199511	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,303,900.00	115,545.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199512	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	869,267.00	79,829.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199601	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	749,743.00	78,793.00	15	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199602	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	2,842,520.00	283,412.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199603		0		142,125.00	14,212.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199603	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199604		0		142,125.00	14,212.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199604	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,946.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199605	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,903,192.00	197,748.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199605		0		142,125.00	14,212.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606		0		222,000.00	21,623.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199606	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,620,597.00	162,059.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199607	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199608	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199609	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199610	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,908.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199611	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,945.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199612	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,499,485.00	149,948.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199701	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,443.00	161,942.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199702	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,444.00	161,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199703	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,444.00	161,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199704	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,444.00	161,942.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199705	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	2,186,249.00	218,625.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199706	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,444.00	161,568.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	891,180,084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA NEIV	888,120.00	88,812.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199707	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,443.00	161,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199708	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,443.00	161,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199709	NIT	899,999,067	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPU	1,619,443.00	161,944.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199710		0		.00	.00	00	
199711		0		.00	.00	00	
199712	NIT	891,180,084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA NEIV	296,040.00	29,603.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199801	NIT	891,180,084	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA NEIV	1,030,320.00	102,705.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
199802		0		.00	.00	00	
199803		0		.00	.00	00	
199804		0		.00	.00	00	
199805		0		.00	.00	00	
199806		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
199807		0		.00	.00	00	
199808		0		.00	.00	00	
199809		0		.00	.00	00	
199810		0		.00	.00	00	
199811		0		.00	.00	00	
199812		0		.00	.00	00	
199901		0		.00	.00	00	
199902		0		.00	.00	00	
199903		0		.00	.00	00	
199904		0		.00	.00	00	
199905		0		.00	.00	00	
199906		0		.00	.00	00	
199907		0		.00	.00	00	
199908		0		.00	.00	00	
199909		0		.00	.00	00	
199910		0		.00	.00	00	
199911		0		.00	.00	00	
199912		0		.00	.00	00	
200001		0		.00	.00	00	
200002		0		.00	.00	00	
200003		0		.00	.00	00	
200004		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200005		0		.00	.00	00	
200006		0		.00	.00	00	
200007		0		.00	.00	00	
200008		0		.00	.00	00	
200009		0		.00	.00	00	
200010		0		.00	.00	00	
200011		0		.00	.00	00	
200012		0		.00	.00	00	
200101		0		.00	.00	00	
200102		0		.00	.00	00	
200103		0		.00	.00	00	
200104		0		.00	.00	00	
200105		0		.00	.00	00	
200106		0		.00	.00	00	
200107		0		.00	.00	00	
200108		0		.00	.00	00	
200109		0		.00	.00	00	
200110		0		.00	.00	00	
200111		0		.00	.00	00	
200112		0		.00	.00	00	
200201		0		.00	.00	00	
200202		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200203		0		.00	.00	00	
200204		0		.00	.00	00	
200205		0		.00	.00	00	
200206		0		.00	.00	00	
200207		0		.00	.00	00	
200208		0		.00	.00	00	
200209		0		.00	.00	00	
200210		0		.00	.00	00	
200211		0		.00	.00	00	
200212		0		.00	.00	00	
200301		0		664,000.00	66,400.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200302		0		.00	.00	00	
200303		0		.00	.00	00	
200304		0		.00	.00	00	
200305		0		.00	.00	00	
200306		0		.00	.00	00	
200307		0		.00	.00	00	
200308		0		.00	.00	00	
200309		0		.00	.00	00	
200310		0		.00	.00	00	
200311		0		.00	.00	00	
200312		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200401		0		.00	.00	00	
200402		0		.00	.00	00	
200403		0		.00	.00	00	
200404		0		.00	.00	00	
200405		0		.00	.00	00	
200406		0		.00	.00	00	
200407		0		.00	.00	00	
200408		0		.00	.00	00	
200409		0		.00	.00	00	
200410		0		.00	.00	00	
200411		0		.00	.00	00	
200412		0		.00	.00	00	
200501		0		.00	.00	00	
200502		0		.00	.00	00	
200503		0		.00	.00	00	
200504		0		.00	.00	00	
200505		0		.00	.00	00	
200506		0		.00	.00	00	
200507		0		.00	.00	00	
200508		0		.00	.00	00	
200509		0		.00	.00	00	
200510		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200511		0		.00	.00	00	
200512		0		.00	.00	00	
200601		0		.00	.00	00	
200602		0		.00	.00	00	
200603		0		.00	.00	00	
200604		0		.00	.00	00	
200605		0		.00	.00	00	
200606		0		.00	.00	00	
200607		0		.00	.00	00	
200608		0		.00	.00	00	
200609		0		.00	.00	00	
200610		0		.00	.00	00	
200611		0		.00	.00	00	
200612		0		.00	.00	00	
200701		0		.00	.00	00	
200702		0		.00	.00	00	
200703	NIT	890,481,276	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFA	434,000.00	47,741.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200704	NIT	890,481,276	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFA	434,000.00	47,740.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200705	NIT	890,481,276	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFA	434,000.00	47,740.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200706	NIT	890,481,276	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFA	434,000.00	46,667.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200707		0		.00	.00	00	
200708		0		.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200709		0		.00	.00	00	
200710		0		.00	.00	00	
200711		0		.00	.00	00	
200712		0		.00	.00	00	
200801		0		.00	.00	00	
200802		0		.00	.00	00	
200803		0		.00	.00	00	
200804		0		.00	.00	00	
200805	NIT	800,248,529	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRA	2,567,000.00	295,190.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200806		0		.00	.00	00	
200807		0		.00	.00	00	
200808		0		.00	.00	00	
200809		0		.00	.00	00	
200810		0		.00	.00	00	
200811		0		.00	.00	00	
200812		0		.00	.00	00	
200901		0		.00	.00	00	
200902		0		.00	.00	00	
200903		0		.00	.00	00	
200904		0		.00	.00	00	
200905		0		.00	.00	00	
200906		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2024/02/06

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/06/01

Identificación C.C 73089038

Nombre FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1201.57

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
200907		0		.00	.00	00	
200908		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200909		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200910		0		.00	.00	00	
200911		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
200912		0		.00	.00	00	
201001		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201002		0		.00	.00	00	
201003		0		.00	.00	00	
201004		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201005		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201006		0		.00	.00	00	
201007		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201008		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201009		0		.00	.00	00	
201010		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201011		0		605,625.00	69,647.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201012		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201101		0		600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102		0		605,000.00	69,575.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201102	NIT	860,056,070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	655,000.00	76,923.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201103	NIT	860,056,070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	819,000.00	94,153.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2024/02/06

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/06/01

Identificación C.C 73089038

Nombre FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1201.57

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201103		0	.	603,750.00	69,431.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104	NIT	860,056,070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	536,000.00	61,672.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201104		0	.	701,569.00	80,680.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105	NIT	860,056,070	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	819,000.00	94,153.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201105		0	.	605,625.00	69,647.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201106		0	.	674,069.00	77,518.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201107		0	.	603,750.00	69,432.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201108		0	.	647,713.00	74,486.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201109		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201110		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201111		0	.	607,713.00	69,886.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201112		0	.	595,081.00	68,435.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201201		0	.	616,250.00	70,869.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201202		0	.	602,394.00	69,275.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201203		0	.	606,875.00	69,791.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201204		0	.	603,750.00	69,431.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201205		0	.	604,375.00	69,503.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206		0	.	2,030,800.00	233,542.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201206		0	.	603,750.00	69,431.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201207		0	.	1,983,353.00	228,085.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201208		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201208		0	.	1,939,494.00	223,042.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209		0	.	1,893,735.00	217,779.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201209		0	.	602,500.00	69,288.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210		0	.	600,000.00	69,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201210		0	.	1,938,141.00	222,887.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0	.	602,500.00	69,288.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201211		0	.	1,892,365.00	217,622.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201212		0	.	601,875.00	69,216.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301		0	.	603,750.00	69,431.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201301		0	.	461,875.00	53,115.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0	.	602,500.00	69,287.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201302		0	.	451,875.00	51,965.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303		0	.	442,500.00	50,887.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201303		0	.	601,875.00	69,215.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304		0	.	431,875.00	49,665.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201304		0	.	613,750.00	70,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305		0	.	421,250.00	48,444.00	20	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201305		0	.	609,375.00	70,078.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201306		0	.	1,023,750.00	117,731.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201307		0	.	1,019,375.00	117,228.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201308		0	.	1,028,125.00	118,235.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201309		0	.	1,025,625.00	117,947.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2024/02/06

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/06/01

Identificación C.C 73089038

Nombre FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1201.57

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201310		0	.	1,034,375.00	118,953.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201311		0	.	1,020,625.00	117,372.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201312		0	.	1,019,375.00	117,228.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201401		0	.	1,003,125.00	115,360.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201402		0	.	1,011,250.00	116,294.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201403		0	.	1,022,500.00	117,587.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201404		0	.	1,031,250.00	118,594.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201405		0	.	.00	.00	00	
201406		0	.	.00	.00	00	
201407		0	.	.00	.00	00	
201408		0	.	1,013,750.00	116,581.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201409		0	.	.00	.00	00	
201410		0	.	.00	.00	00	
201411		0	.	1,008,750.00	116,006.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201412		0	.	.00	.00	00	
201501		0	.	1,000,625.00	115,072.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201502		0	.	.00	.00	00	
201503		0	.	1,008,125.00	115,935.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201504		0	.	.00	.00	00	
201505		0	.	.00	.00	00	
201506		0	.	.00	.00	00	
201507		0	.	.00	.00	00	

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201508		0	.	1,035,000.00	119,024.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201509		0	.	.00	.00	00	
201510		0	.	.00	.00	00	
201511		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201512		0	.	1,005,000.00	115,574.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201601		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201602		0	.	1,028,125.00	118,235.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201603		0	.	1,021,875.00	117,515.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201604		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201605		0	.	1,050,000.00	121,345.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201606		0	.	.00	.00	00	
201607		0	.	.00	.00	00	
201608		0	.	.00	.00	00	
201609		0	.	1,005,000.00	115,634.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201610		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201611		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201612		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201701		0	.	1,002,500.00	115,317.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201702		0	.	1,220,625.00	140,617.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201703		0	.	1,208,750.00	139,007.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201704		0	.	1,019,375.00	117,227.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201705		0	.	1,013,125.00	116,509.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación 2024/02/06

Fecha de afiliación a Colfondos 1995/06/01

Identificación C.C 73089038

Nombre FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones 1201.57

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201706		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201707		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201708		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201709		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201710		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201711		0	.	.00	.00	00	
201712		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201801		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201802		0	.	.00	.00	00	
201803		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201804		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201805		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201806		0	.	.00	.00	00	
201807		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201808		0	.	.00	.00	00	
201809		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201810		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201811		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201812		0	.	.00	.00	00	
201901		0	.	.00	.00	00	
201902		0	.	1,000,000.00	115,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201903		0	.	1,000,000.00	115,321.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
201904	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	115,855.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201905		0	.	1,000,000.00	115,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906		0	.	1,000,000.00	115,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201906	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	96,134.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201907		0		.00	.00	00	
201908	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	95,234.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201909		0		.00	.00	00	
201910	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	95,234.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201911	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	97,755.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
201912	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	828,116.00	95,234.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202001	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	877,803.00	102,689.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202002	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	877,803.00	103,009.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202003	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	877,803.00	100,989.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202004		0		.00	.00	00	
202005		0		.00	.00	00	
202006		0		.00	.00	00	
202007		0		.00	.00	00	
202008	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	3,000,000.00	345,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202009		0		.00	.00	00	
202010	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	3,000,000.00	345,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202011	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	3,000,000.00	345,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202012		0	.	1,813,334.00	208,587.00	17	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202101		0		.00	.00	00	
202102	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202103	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202104		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202105	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202106		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202107	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	908,526.00	104,508.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202108		0		.00	.00	00	
202109	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202110		0		.00	.00	00	
202111	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202112	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202201		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202202		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202203		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202204		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202205		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202206		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207		0	.	1,200,000.00	141,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202207	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	214,718.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202208	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	218,818.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209		0	.	1,200,000.00	141,700.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202209	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	220,638.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210		0	.	1,200,000.00	143,800.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202210	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	217,938.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211		0	.	1,200,000.00	142,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202211	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	213,918.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	215,838.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202212		0	.	1,200,000.00	141,121.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202301	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	216,218.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202302	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	286,918.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303		0	.	1,200,000.00	138,220.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303		0	.	384,000.00	45,628.00	09	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202303	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	275,718.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202304	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	222,038.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	257,718.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202305		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202306		0	.	1,200,000.00	165,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
202306	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202307	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	238,918.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202307		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202308	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202308		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202309	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	218,718.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202309		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202310	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202310		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202311		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202311	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202312	NIT	806,015,732	FUNDACION PARA EL DESARROLLO D	1,817,052.00	209,018.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS
202312		0	.	1,200,000.00	138,000.00	30	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

### Historia laboral de Régimen de Prima Media (RPM)

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
197910		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197911		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	4,410.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
197912		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	4,410.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198001		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	5,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198002		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	5,790.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198003		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	5,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198004		18,016,200,003	CAJA CREDITO AGRARIO IND MI	5,790.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198004		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198005		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198006		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198007		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198008		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198009		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198010		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198011		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198012		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198101		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198102		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198103		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198104		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198105		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198106		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198107		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198108		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198109		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198110		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACION	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198111		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198112		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198201		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198202		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198203		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198204		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198205		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198206		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198207		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	7,470.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198208		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198209		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198210		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198211		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198212		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198301		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198302		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	17,790.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198303		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198304		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198305		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198306		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198307		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198308		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198309		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198310		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198311		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198312		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198401		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198402		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198403		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198404		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198405		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198406		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	25,530.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198407		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198408		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198409		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198410		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198411		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198412		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198501		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198502		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	30,150.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198503		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198504		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198505		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198506		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198507		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198508		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198509		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198510		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198511		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198512		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198601		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198602		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198603		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198604		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198605		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198606		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198607		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	39,310.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198608		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198609		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198610		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198611		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198612		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198701		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198702		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	28	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198703		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198704		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

Fecha de generación **2024/02/06**

Fecha de afiliación a Colfondos **1995/06/01**

Identificación **C.C 73089038**

Nombre **FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA**

Semanas cotizadas al sistema general de pensiones **1201.57**

PERIODO	TIPO ID. EMPLEADOR	IDENTIFICACION EMPLEADOR	NOMBRE EMPLEADOR	INGRESO BASE COTIZACION (IBC)	VALOR COTIZACIÓN	DIAS COTIZADOS	ADMINISTRADORA
198705		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198706		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198707		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198708		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198709		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198710		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198711		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198712		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198801		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198802		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	29	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198803		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198804		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198805		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198806		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198807		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198808		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	31	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198809		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	30	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA
198810		18,016,200,006	CAJA AGRARIA AGEN ARSENAL	47,370.00	.00	01	APORTES REGIMEN PRIMA MEDIA

■  
Semanas Cotizadas al sistema general de pensiones: Numero de semanas totales cotizadas a la fecha de consulta de la historia laboral.

Número de Confirmación: Corresponde al código de autorización que identifica tu transacción.

Identificación empleador: Número que identifica al aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Nombre Empleador: Razón social o nombre del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) con el cual tuvo relación laboral para el periodo relacionado.

Ingreso Base de Cotización (IBC): Salario declarado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado.

Valor Cotización: Valor del aporte pagado por el aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente) para el periodo relacionado, de acuerdo con el ingreso base de cotización declarado.

Días Cotizados: Número de días reportados por el aportante para el periodo indicado.

Administradora: Fondo de pensiones al que fue realizada la cotización.

Semanas simultaneas: Cotizaciones realizadas por dos o más aportantes (persona natural, jurídica o afiliado independiente) de manera simultánea, en el mismo periodo de tiempo.

Fecha de pago: Fecha en que se realizó el pago del aporte por parte del aportante (persona natural, jurídica o afiliado independiente).

# Extracto de Pensión Obligatoria

Cliente **Crecimiento**  
Colfondos



## Información del afiliado

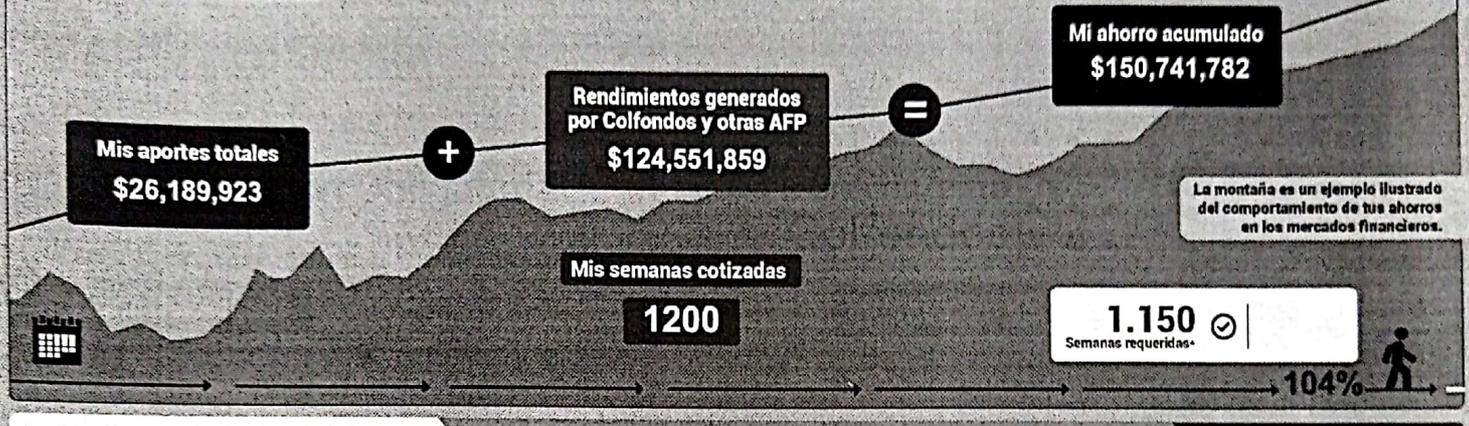
Nombres y apellidos:	Fortich Palencia Feman Eugenio
Fecha de afiliación a Colfondos:	Junio 1 de 1995
Dirección de remisión del extracto:	tefortich57@yahoo.es
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

## Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Octubre 01 de 2023	40528-00000	Enero 15 de 2024
Hasta Diciembre 31 de 2023		
Tipo de Documento: C.C	Número de documento: 73.089.038	

## Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

### Tu recorrido pensional



<b>Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones</b> Desde Octubre 01 de 1979 Hasta Diciembre 31 de 2023	<b>Semanas en Régimen de Prima Media</b> 469	<b>Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad</b> 731	<b>Total semanas cotizadas</b> 1,200
--	---	---	---

\*Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center. Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co)

Mis aportes totales		Mis rendimientos en el Régimen de Ahorro Individual		Mi ahorro acumulado
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios netos	Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$26,043,467	\$146,456	\$123,743,199	\$808,660	= \$150,741,782
<small>Aportes que por ley, realizas tú y/o tus empleadores.</small>	<small>Aportes adicionales que puedes realizar para fortalecer tu ahorro pensional.</small>			

Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.

### Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.

Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



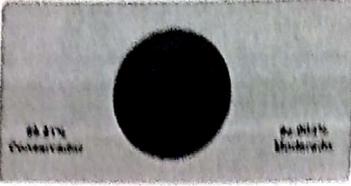
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena • Tel: 800.300.534-0 • www.colfondos.com.co

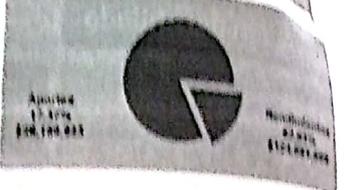
### Rentabilidades del Fondo Conservador (1 año)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Porcentaje Fondo Conservador)
5.85% EA	2.72%	6.08% EA

### Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



### Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional



### Rentabilidades del Fondo Moderado (1 año)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Porcentaje Fondo Moderado)
5.28% EA	3.62%	6.00% EA

## Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotizó	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración APP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensiones Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Febrero 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$378,800	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$38,358 (1.90%)	\$0 (0.00%)	\$398,918
Marzo 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$384,400	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$38,158 (1.90%)	\$0 (0.00%)	\$278,718
Mayo 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$344,600	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$38,358 (1.90%)	\$0 (0.00%)	\$297,718
Junio 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FORTICH PALENCIA FERNAN EUGENIO 73069038	\$ 1,200,000	\$221,800	\$11,160 (0.93%)	\$24,840 (2.07%)	\$20,000 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$168,000
Julio 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$323,800	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$38,358 (1.90%)	\$0 (0.00%)	\$338,918
Septiembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FORTICH PALENCIA FERNAN EUGENIO 73069038	\$ 1,200,000	\$182,000	\$11,160 (0.93%)	\$24,840 (2.07%)	\$18,000 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$138,000
Septiembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$301,500	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$38,358 (1.90%)	\$0 (0.00%)	\$218,718
Octubre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$290,800	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$27,208 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$209,018
Octubre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FORTICH PALENCIA FERNAN EUGENIO 73069038	\$ 1,200,000	\$102,000	\$11,160 (0.93%)	\$24,840 (2.07%)	\$18,000 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$138,000
Noviembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FORTICH PALENCIA FERNAN EUGENIO 73069038	\$ 1,200,000	\$182,000	\$11,160 (0.93%)	\$24,840 (2.07%)	\$18,000 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$138,000
Noviembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES FUNDAS 806015732	\$ 1,817,052	\$290,800	\$18,903 (0.93%)	\$37,623 (2.07%)	\$27,208 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$209,018
Diciembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO FORTICH PALENCIA FERNAN EUGENIO 73069038	\$ 1,200,000	\$182,000	\$11,160 (0.93%)	\$24,840 (2.07%)	\$18,000 (1.50%)	\$0 (0.00%)	\$138,000

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$2,413,028
Mis rendimientos del trimestre	\$13,790,518
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$8,781
Retención contingente acumulada	\$0

**Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual \$26,189,923**

**Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual \$124,551,550**

Si requires mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

# RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Fortich Palencia Fernan Eugenio  
Cédula: 73.089.038

Cliente ▲▲▲  
Crecimiento ▲▲▲  
Colfondos ▲▲▲

Nos  
importas  
tú

Colfondos  
del grupo HABITAT



RPM	RAIS	Total semanas cotizadas
Régimen de Prima Media	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	
Colpensiones / Otras	Otras administradoras	A + B + C
<b>A</b> 469 Semanas	<b>B</b> 0 Semanas	<b>= 1,200 Semanas</b>
	Colfondos	
	<b>C</b> 731 Semanas	



Bono pensional		Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación		Capital total acumulado
Valor	Estado del bono			
<b>D</b> 141,345,043	Bono en liquidación provisional	<b>E</b> \$150,741,782		<b>D + E</b> \$292,086,825
Fecha de redención estimada del bono:	Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral			
Agosto 27 de 2019				
Bono pensional 2				

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga	(607) 698 5888	Cartagena	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Calí	(602) 489 9888	Medellín	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escribenos a través de [www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pqrs](http://www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pqrs)  
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías / Canales de Servicio / PQRs

Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.  
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

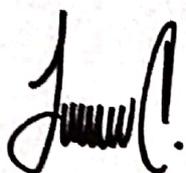
CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA con identificación No. 73.089.038 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de junio del 1995 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de septiembre del 2018. Su saldo valorizado al día 12 de abril del 2024 equivale a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO OCHO MCTE \$151'014.037,58.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 12 de abril del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García  
Gerente Cuentas y Recaudo  
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

[WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio	P.P. No. F53656255
	Cortez Huertas	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

SUPLENTE  
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri	P.P. No. F42078435
	Hermosilla	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihiy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
 Recibo No. BA24018883  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

**SUPLENTE  
CARGO**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.  
Suplente No. 126360-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.  
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.  
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General) 2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.

5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.

6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina:

- 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;
- 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;
- 3) Por la revocación del mandante;
- 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos

1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.
2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900 .

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:  
"De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES. S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado quedá ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ocb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ocb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá.  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.	E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C.	E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.  
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 6 de mayo de 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2024

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39

Recibo No. BA24018883

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 320.463.736.006

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de abril de 2024 Hora: 13:20:39  
Recibo No. BA24018883  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24018883ACEE7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

TRAZABILIDAD    TRASLADO    DEMANDA    A  
COLFONDOS

DEMANDA ORDINARIA LABORAL - INEFICACIA  
DEL TRASLADO



**Martha Elvira Ciodaro Gómez** <[mciodarogomez@gmail.com](mailto:mciodarogomez@gmail.com)>

lun, 22 abr, 8:31  
(hace 2 días)

**Para:** [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Cordial saludo,

En mi condición de apoderada del Demandante en el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines a lugar, adjunto la DEMANDA Y SUS ANEXOS, favor dar acuse de recibido,

MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ

C.C. 33212485

T.P. N° 37465 C.S.J.

**1 archivo adjunto** • Analizado por Gmail

TRAZABILIDAD      TRASLADO      DEMANDA      A  
COLPENSIONES

DEMANDA ORDINARIA LABORAL - INEFICACIA  
DE TRASLADO DE REGIMEN



**Martha Elvira Ciodaro Gómez** <[mciodarogomez@gmail.com](mailto:mciodarogomez@gmail.com)> )lun, 22 abr,  
8:33 (hace 2  
días)  
**[para notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:para_notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)**

En mi condición de apoderada del Demandante en el asunto de la referencia, para su conocimiento y fines a lugar, adjunto la DEMANDA Y SUS ANEXOS, favor dar acuse de recibido,

MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ  
C.C. 33212485  
T.P. N° 37465 C.S.J.

**1 archivo adjunto**• Analizado por Gmail